



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

*[Signature]*  
**ES/COPIA**  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

*[Signature]*  
Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEIRA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



729

Expediente N° S01:0123090/2013 (Conc. 1074) SF/LD-PDP  
DICTAMEN CONC. N° 1182  
BUENOS AIRES,  
05 NOV 2015

**SEÑOR SECRETARIO:**

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido al cumplimiento de la condición que fuera impuesta en los términos del Artículo 13 inciso b) de la Ley N° 25.156, por la Resolución N° 179 de fecha 10 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO para la autorización de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la firma VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. del cincuenta por ciento (50%) de las participaciones accionarias que la firma FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. posee en la firma PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A.

**I. ANTECEDENTES.-**

1. La Resolución N° 179 de fecha 10 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, subordinó la autorización de la operación de concentración económica antes mencionada, al cumplimiento de una condición.
2. Tal condición contenida en la mencionada Resolución consistió en la modificación del Contrato de Compraventa de Acciones celebrado con fecha 7 de junio de 2013 por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (también denominada en adelante "FCC"), como vendedora y VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. (también denominada en adelante "VEOLIA"), en carácter de compradora, del Artículo 14. No competencia, No captación, el cual deberá disponer en sus apartados 14.1 y 14.2 un plazo máximo de: DOS (2) años, debiendo estipularse como plazo máximo para presentar la modificación TRES (3) meses desde que quede firme la respectiva Resolución.
3. Con fecha 2 de octubre de 2015 los representantes de las empresas involucradas realizaron una nueva presentación mediante la cual se acompañó nota de fecha 16 de septiembre de 2015 mediante la cual VEOLIA, ha notificado a FCC acerca de la modificación de los apartados 14.1 y 14.2 del Contrato. Dicha modificación consistió en

PROY-S01  
13713

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

*[Signature]*  
**ES COPIA**  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



729

la reducción a dos (2) años la vigencia de la cláusula de no-competencia y no captación establecida en aquel (el "**Instrumento de Renuncia**"). El Instrumento de Renuncia ha sido redactado en idioma inglés las partes han acompañado la traducción correspondiente, la renuncia efectuada por VEOLIA, ha sido notificada y aceptada por FCC. Asimismo el Instrumento de Renuncia ha sido elevado a escritura pública.

**II.EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

4. Conforme la documentación acompañada, en la carta mencionada se manifiesta lo siguiente: *"A la luz de lo antedicho, Veolia en este acto renuncia, exclusivamente en los atinentes a Argentina y con vigencia a partir del segundo (2do) aniversario de la Fecha de Conclusión (es decir, a partir del 28 de noviembre de 2015), a los beneficios de las obligaciones asumidas por FCC de no competir y de no ofrecer servicios en las cláusulas 14.1 y 14.2 del Contrato de Adquisición de Acciones. Por lo tanto, los compromisos de no competir y de no ofrecer servicios asumidos por FCC en las cláusulas 14.1 y 14.2 del Contrato de Adquisición de Acciones ya no serán vinculantes para FCC exclusivamente en relación con Argentina a partir de dicha fecha"*.
5. De todo lo expuesto en los párrafos anteriores y teniendo en cuenta que conforme a la documentación acompañada las cláusulas 14.1 y 14.2 sólo tendrán vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2015, se verifica de este modo el cumplimiento de la condición impuesta mediante Resolución SCI N° 179 de fecha 10 de julio de 2015 del SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**III.CONCLUSIONES.-**

6. De acuerdo con lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS:
  - a) Tener por cumplido el condicionamiento establecido en la Resolución N° 179 de fecha 10 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

PROY-S01  
13713

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

*[Handwritten signature]*  
**ES COPIA**  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA  
SECRETARIA LETRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



729

- b) Autorizar la operación de concentración económica que consiste en la adquisición por parte de la firma VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. del cincuenta por ciento (50%) de las participaciones accionarias que la firma FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. posee en la firma PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A., de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.
- 7. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN DE LEGALES DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO DE LA NACIÓN para su conocimiento.

*[Handwritten signature]*  
Cr. Santiago Fernandez  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia

HUBERTO GUARDIA MENDOZA  
VICEPRESIDENTE 1º  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

*[Handwritten signature]*  
Dra. CECILIA C. DALLE  
VOCAL  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

*[Handwritten signature]*  
Dr. RICARDO NAPOLITANI  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

*[Handwritten signature]*  
Lic. FABIAN M. PETTIGREW  
VOCAL  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

PROY-S01  
13713



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

*[Firma manuscrita]*

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

729



BUENOS AIRES, 9 DIC 2015

*Proc. 1074  
OPJA 5140*

VISTO el Expediente N° S01:0123090/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición por parte de la firma VEOLIA ENVIRONNEMENT del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de las participaciones accionarias que la firma FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. detenta en la firma PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y considerando, conforme lo informado, que la firma VEOLIA

PROY-S01  
13713  
*[Firma]*

*[Firma]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

729



ENVIRONNEMENT ya poseía el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social en la firma PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A., como resultado de la transacción, la firma adquirente tendrá el CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social en circulación de la firma PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. y, por lo tanto, tendrá control exclusivo de esta.

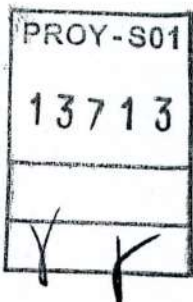
Que mediante Resolución N° 179 de fecha 10 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se subordinó la autorización de la operación de concentración económica, al cumplimiento de una condición.

Que tal condición contenida en la mencionada resolución consistió en la modificación del Contrato de Compraventa de Acciones celebrado con fecha 7 de junio de 2013 por las firmas FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. y VOELIA ENVIORMENT.

Que específicamente la subordinación tuvo por objeto la modificación de una cláusula de no competencia asumida por las partes.

Que con fecha 2 de octubre de 2015, los representantes de las empresas involucradas realizaron una nueva presentación mediante la cual se acompañó una nota de fecha 16 de septiembre de 2015 donde la firma VOELIA ENVIORMENT, notificaba a la firma FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. acerca de la modificación de los apartados 14.1 y 14.2 del Contrato en cuestión.

Que dicha modificación consistió en la reducción a DOS (2) años la vigencia de la cláusula de no-competencia y no captación establecida



AL



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

729



en aquel instrumento

Que la modificación de dicha cláusula fue aceptada por la firma FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.

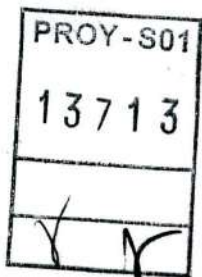
Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio tener por cumplido el condicionamiento establecido por la Resolución N° 179/15 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, y autorizar la operación de concentración económica que consiste en la adquisición por parte de la firma VEOLIA ENVIORNMENT S.A. del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de las participaciones accionarias que la firma FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. posee en la firma PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A., de conformidad con lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1182 de fecha 5 de noviembre de 2015 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 18 y 58 de la

AL





Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

729



Ley N° 25.156 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tiénese por cumplido el condicionamiento establecido por la Resolución N° 179 de fecha 10 de julio de 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la operación de concentración económica que consiste en la adquisición por parte de la firma VEOLIA ENVIORNMENT del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de las participaciones accionarias que la firma FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. posee en la firma PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A., de conformidad con lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 3°.- Considérase parte integrante de la presente resolución al Dictamen N° 1182 de fecha 5 de noviembre de 2015 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en TRES (3) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.



A



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 729

  
Lic. Augusto Costa  
Secretario de Comercio  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PROY-S01  
13713  
